

**GACETA ORDINARIA Nº 10-2017
AL 17 DE AGOSTO DE 2017**

CONTENIDO

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN

UNA-VD-CGA-ACUE-034-2017	<p>Modificación a la III Parte: Estudiantes Regulares y de otras carreras, apartado 2.2. Estudiantes que optan por cursar una segunda carrera, del Manual General de Procedimientos de Admisión para el Ingreso a las carreras de grado de la Universidad Nacional.</p> <p>Modificación a la III Parte: Estudiantes Regulares de otras carreras, del Manual General de Procedimientos de Admisión para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad Nacional.</p> <p>Modificación al artículo 2.10 “Estudiantes regulares que deben cursar créditos complementarios a su carrera original”.</p> <p>Modificación del artículo 4 “Exoneración del pago al derecho de inscripción” y sus puntos 4.1. “Criterios para la Exoneración” y 4.2. “Procedimiento para la Exoneración”, del Manual General de procedimientos de admisión para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad Nacional.</p> <p>Modificación del artículo 6.4.2.1. “Recepción de Documentación”-</p>	2
--------------------------	--	---

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN

I. 30 de junio de 2017 UNA-VD-CGA-ACUE-034-2017

Se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Gestión para la Admisión, tomado en la sesión ordinaria 03-2017 del viernes 26 de mayo de 2017, según el artículo III, inciso once:

CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-DR-OFIC-1035-2017, firmado por el Mag. Marvin Sánchez Hernández, Director del Departamento de Registro, quien indica que el Consejo de Gestión para la Admisión es el encargado de tramitar las publicaciones de los reglamentos que se han modificado durante el 2016 y 2017.
2. Que los acuerdos de modificación a reglamentos tomados por el Consejo de Gestión para la Admisión son los siguientes:
 - a. VD-CGA-ACUE-046-2016, que trata de la modificación del artículo 6.4.2.1. “recepción de documentación” del manual general de procedimientos de admisión para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad Nacional, para que sea “el procedimiento para registrar el título de bachiller en educación media vía web y presencial en la Sección de Admisiones”.
 - b. VD-CGA-ACUE-047-2016, que se trata de la modificación del artículo 4 “exoneración del pago al derecho de inscripción” y sus puntos 4.1. “criterios para la exoneración” y 4.2. “procedimiento para la exoneración”, del Manual general de Procedimientos de Admisión para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad Nacional, para que sea “el procedimiento de exoneración del pago al derecho de inscripción según condición socioeconómica”.
 - c. VD-CGA-ACUE-048-2016, que está relacionado con artículo 2.10 “Estudiantes regulares que deben cursar créditos complementarios a su carrera original” del Manual General de Procedimientos de Admisión para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad Nacional, acerca del control en el cumplimiento de los 40 créditos complementarios de la carrera de Filosofía.
 - d. UNA-VD-CGA-ACUE-004-2017, acuerdo concerniente al punto 2.2. Estudiantes que optan por cursar una segunda carrera, aspectos del Manual de Procedimientos para Ingresar a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional.
 - e. UNA-VD-CGA-ACUE-013-2017, acuerdo pertinente al Procedimiento de Admisión para el ingreso a carreras de grado de la Universidad Nacional, III Parte: Estudiantes regulares de otras carreras, apartado 2.2. Estudiantes que optan por cursar una segunda carrera.
3. Que por error se habían canalizado estos acuerdos con el Departamento de Registro, siendo lo correcto, que el Consejo de Gestión para la Admisión los elevara para su efectiva publicación al Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

- A. ELEVAR LOS ACUERDOS ENUMERADOS EN EL CONSIDERANDO DOS, CONCERNIENTES A MODIFICACIONES A REGLAMENTOS, A LA M.BA. MARÍA MILAGRO MELÉNDEZ ULATE, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN.
- B. ACUERDO FIRME.

Anexos:

- I. 26 de abril de 2017
UNA-VD-CGA-ACUE-013-2017

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDOS

Licda. Ana Lorena Camacho Solano
Coordinadora
Sección de Admisión

Mag. Marvin Sánchez Hernández
Director
Departamento de Registro

Estimado/a señor/a:

Para su información y efectos consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Gestión para la Admisión, tomado en la sesión ordinaria 02-2017 del viernes 31 de marzo de 2017, según el artículo V, inciso tres:

CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-DR-OFIC-589-2017, firmado por el Mag. Marvin Sánchez Hernández, Director del Departamento de Registro, mediante el cual remite el oficio UNA-SMH-OFIC-208-2017, enviado por la M.Sc. Marianela Campos Arguedas, Jefe de la Sección de Matricula, con el fin de modificar algunos puesto del Manual de Procedimiento de Admisión.
2. En la actualidad existe una gran cantidad de estudiantes, que se encuentran empadronados en dos carreras de grado y en un posgrado; no obstante, el Sistema de Gestión Académica utilizado actualmente, únicamente permite y valida las carreras empadronadas en primera y segunda opción, provocando así que las Unidades deban brindar sobrepaso de Programa a estudiantes que tienen empadronada una carrera de posgrado como tercera opción, acción que deben justificar y de lo cual deben dejar constancia.
3. Los textos por modificar son los siguientes:

Procedimiento de Admisión para el ingreso a carreras de grado de la Universidad Nacional, III Parte: Estudiantes regulares y de otras carreras, apartado 2.2 Estudiantes que optan por cursar una segunda carrera.

Texto actual:

...“Los y las estudiantes regulares solo pueden estar empadronados en dos carreras como máximo.

En caso de que apliquen para otra opción de carrera y obtengan el ingreso, deberá comunicar por escrito ante el Departamento de Registro, la opción de carrera que se debe inactivar...”

Texto propuesto:

“Las personas estudiantes regulares pueden estar empadronadas en un máximo de tres carreras sin sobrepasar dos de grado o dos de posgrado.

En caso de que apliquen para otra opción de carrera y obtengan el ingreso, deberán comunicar por escrito, ante el Departamento de Registro, la opción de carrera que debe ser inactivada. Como excepción las personas estudiantes pueden estar empadronados en una tercera opción de carrera si esta es de posgrado.”

Procedimiento para la realización de sobrepasos, publicado por la Dirección de Docencia, mediante circular VA-DD-22-2013 del 25 de setiembre de 2015.

Texto actual:

...“Siempre que la Unidad Académica realice un sobrepaso de programa o requisito, deberá dejar constancia del porqué se está realizando el mismo, con las justificaciones necesarias y avales por parte del Consejo Académico, lo anterior dado que deben quedar bien fundamentados los movimientos que se están realizando...”

Texto propuesto:

...“Siempre que la Unidad Académica realice un sobrepaso de programa o requisito, deberá dejar constancia del porqué se está realizando el mismo, con las justificaciones necesarias y avales por parte del Consejo Académico, lo anterior dado que deben quedar bien fundamentados los movimientos que se están realizando...”

Se podrá realizar sobrepaso de programa a estudiantes que tengan empadronado como tercera opción una carrera de posgrado.

SE ACUERDA:

- A.** AVALAR LA MODIFICACIÓN A LA III PARTE: ESTUDIANTES REGULARES Y DE OTRAS CARRERAS, APARTADO 2.2. ESTUDIANTES QUE OPTAN POR CURSAR UNA SEGUNDA CARRERA, DEL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA QUE SE LEA TAL CUAL SE INDICA EN EL TEXTO PROPUESTO DEL CONSIDERANDO TRES DE ESTE ACUERDO.
- B.** INSTRUIR AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.
- C.** ACUERDO FIRME.

II. 22 de marzo de 2017
UNA-VD-CGA-ACUE-004-2017

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDOS

Licda. Ana Lorena Camacho Solano
Coordinadora
Sección de Admisión

Mag. Marvin Sánchez Hernández
Director
Departamento de Registro

Estimado/a señor/a:

Para su información y efectos consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Gestión para la Admisión, tomado en la sesión ordinaria 01-2017 del viernes 24 de febrero de 2017, según el artículo V, inciso uno:

CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-SAD-OFFIC-38-2017, mediante el cual la Licda. Ana Lorena Camacho Solano, Coordinadora de Admisión, le remite al Mag. Marvin Sánchez Hernández, Director del Departamento de Registro el cambio en los siguientes párrafos del "Manual de procedimientos de admisión para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad Nacional", aprobado en Alcance No. 1 a la Gaceta 4-2015.
2. El oficio UNA-DR-OFFIC-293-2017, del 07 de febrero de 2017, firmado por el Mag. Marvin Sánchez Hernández, Director del Departamento de Registro, donde envía al Consejo de Gestión para la Admisión la modificación al Manual de Procedimientos para Ingresar a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional.
3. Las modificaciones son las siguientes:

En la parte de **Generalidades** cambiar los siguientes párrafos:

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil podrá exonerar el pago del derecho de inscripción a estudiantes regulares becados por condición socioeconómica, categoría 10, que soliciten cambio de carrera en los períodos establecidos. Esto no aplica para estudiantes regulares becados que desean cursar una segunda carrera.

Por el siguiente:

El Departamento de Registro podrá exonerar el pago del derecho de inscripción a estudiantes regulares becados por condición socioeconómica, categoría 10, que soliciten cambio de carrera en los períodos establecidos. Esto no aplica para estudiantes regulares becados que desean cursar una segunda carrera.

Cambiarse la fecha indicada en negrita:

La validación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cambio de carrera o bien para cursar una segunda carrera, la realiza el Departamento de Registro posterior a la actualización de las actas registradas al 15 de agosto del año en el que se realiza la inscripción.

Por el siguiente:

*La validación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cambio de carrera o bien para cursar una segunda carrera, la realiza el Departamento de Registro posterior a la actualización de las actas registradas **en el mes de junio del año** en el que se realiza la inscripción.*

En el punto **2.2 Estudiantes que optan por cursar una segunda carrera**, debe cambiarse la fecha indicada en negrita:

Tener aprobado en el historial académico al menos 40 créditos con un mínimo de 7,50 en el promedio ponderado. Debe considerarse en los criterios anteriores todas las calificaciones registradas en el historial académico al 17 de julio del año en que realiza la inscripción.

Por el siguiente:

Tener aprobado en el historial académico al menos 40 créditos con un mínimo de 7,50 en el promedio ponderado. Debe considerarse en los criterios anteriores todas las calificaciones registradas en el historial académico en el mes de junio del año en que realiza la inscripción.

SE ACUERDA:

- A. AVALAR LA MODIFICACIÓN A LA III PARTE: ESTUDIANTES REGULARES Y DE OTRAS CARRERAS, DEL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA QUE SE LEA TAL CUAL SE INDICA EN EL CONSIDERANDO TRES DE ESTE ACUERDO.
- B. ACUERDO FIRME.

III. 16 de diciembre de 2016 VD-CGA-ACUE-048-2016

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDOS

M.Sc. Manuel Ortega Álvarez
Director
Escuela de Filosofía

Mag. Marvin Sánchez Hernández
Director
Departamento de Registro

Estimados señores:

Para su información y efectos consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Gestión para la Admisión, tomado en la sesión ordinaria 06-2016 del miércoles 23 de noviembre de 2016, según el artículo VI, inciso tres:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo VD-CGA-ACUE-024-2016, mediante el cual el Consejo de Gestión de la Admisión le solicita a la Escuela de Filosofía que establezca un formato de acuerdo que, eventualmente suscribirá esta unidad académica con aquellas que reciban a sus estudiantes para que realicen los 40 créditos complementarios del Bachillerato en Filosofía. Este documento será un anexo al Manual General de Procedimientos de Admisión para el Ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional.
2. El oficio UNA-EF-OFIC-217-2016, firmado por el M.Sc. Manuel Ortega Álvarez, Director de la Escuela de Filosofía, con fecha del 26 de setiembre de 2016, en donde se adjunta una propuesta de formulario el cual deben de completar para la formalización de los trámites necesarios para el empadronamiento de los estudiantes de Filosofía en las unidades académicas en las que realizarán los 40 créditos complementarios.
3. El acuerdo VD-CGA-ACUE-034-2016, donde se agradece al Consejo Académico de la Escuela de Filosofía el envío de la propuesta de formulario para formalizar entre unidades académicas el empadronamiento de los estudiantes de Filosofía para que matriculen los 40 créditos complementarios.
4. Que este Consejo recomienda un punto extra en el artículo 2.10 "Estudiantes regulares que deben cursar créditos complementarios a su carrera original" del Manual General de Procedimientos de Admisión para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad Nacional, acerca del control en el cumplimiento de los 40 créditos complementarios de la carrera de Filosofía.

SE ACUERDA:

- A. QUE EL ARTÍCULO 2.10 "ESTUDIANTES REGULARES QUE DEBEN CURSAR CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS A SU CARRERA ORIGINAL" DEL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SE MODIFICA PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LOS/AS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE BACHILLERATO EN FILOSOFÍA QUE DESEAN OBTENER UN TÍTULO EN LA CARRERA EN LA QUE CURSAN LOS CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS, DEBERÁN REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, SEGÚN LOS ACUERDOS CON LAS UNIDADES ACADÉMICAS EN LAS QUE CURSAN SUS CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS. PARA ESTO LAS UNIDADES ACADÉMICAS (ESCUELA DE FILOSOFÍA Y LA UNIDAD ACADÉMICA EN LA QUE EL/LA ESTUDIANTE CURSARÁ LOS CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS) DEBERÁN ESTABLECER POR MUTUO ACUERDO DESDE EL MOMENTO EN EL QUE EL ESTUDIANTE INGRESE, LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA HACER EFECTIVA LA ADMISIÓN A CARRERA POR ESTA VÍA; ASEGURANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD E IGUALDAD QUE TIENEN LOS OTROS ESTUDIANTES QUE REALIZAN EL PROCESO DE CAMBIO O CURSAR UNA SEGUNDA CARRERA. PARA TALES FINES, AMBAS UNIDADES ACADÉMICAS LLENARÁN EL FORMULARIO DE EMPADRONAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS DE LOS ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO EN FILOSOFÍA (SEGÚN ANEXO). SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE FILOSOFÍA, CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS 40 CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO EN

FILOSOFÍA, Y COMUNICARLOS AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO PARA EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA”.

B. ACUERDO FIRME.

**IV. 16 de diciembre de 2016
VD-CGA-ACUE-047-2016**

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDOS

Mag. Marvin Sánchez Hernández
Director
Departamento de Registro

Dra. Ana María Hernández Segura
Vicerrectora de Vida Estudiantil

Estimado/a señor/a:

Para su información y efectos consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Gestión para la Admisión, tomado en la sesión ordinaria 06-2016 del miércoles 23 de noviembre de 2016, según el artículo VI, inciso dos:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo VD-CGA-ACUE-033-2016, donde el Consejo de Gestión para la Admisión da por recibido el oficio UNA-VVE-OFIC-838-2016, firmado por la Dra. Ana María Hernández Segura, Vicerrectora de Vida Estudiantil, donde indica su consideración de que el proceso de exoneración para pago de inscripción para prueba de admisión no le corresponde a la instancia a su cargo.
2. En el mismo acuerdo VA-CGA-ACUE-033-2016 se comisiona al Mag. Marvin Sánchez Hernández, Director del Departamento de Registro, para que realice una propuesta de procedimiento, con el fin de que esta instancia se encargue del proceso de exoneración del pago de inscripción para la prueba de aptitud académica a la Universidad Nacional.

SE ACUERDA:

- A. AVALAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 “EXONERACIÓN DEL PAGO AL DERECHO DE INSCRIPCIÓN” Y SUS PUNTOS 4.1. “CRITERIOS PARA LA EXONERACIÓN” Y 4.2. “PROCEDIMIENTO PARA LA EXONERACIÓN”, DEL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA QUE SEA “EL PROCEDIMIENTO DE EXONERACIÓN DEL PAGO AL DERECHO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA”, CON EL FIN DE QUE SEA PUBLICADO EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2016-2017.
- B. QUE ESTA MODIFICACIÓN SEA TAL CUAL EL PROCEDIMIENTO ADJUNTO A ESTA ACTA.
- C. ACUERDO FIRME.

**V. 16 de diciembre de 2016
VD-CGA-ACUE-046-2016**

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDOS

Mag. Marvin Sánchez Hernández
Director
Departamento de Registro

Estimado señor:

Para su información y efectos consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Gestión para la Admisión, tomado en la sesión ordinaria 06-2016 del miércoles 23 de noviembre de 2016, según el artículo VI, inciso uno:

CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-SAD-OFIC-155-2016, mediante el cual la Licda. Ana Lorena Camacho Solano, Coordinadora de Admisión, le remite al Mag. Marvin Sánchez Hernández, Director del Departamento de Registro el Manual de Procedimientos para Ingresar a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional, con el fin de modificar el punto 6.4.2.1. Recepción de Documentación, para realizarlo de la nueva forma en el proceso de admisión 2016-2017.
2. El oficio UNA-DR-OFIC-2582-2016, del 11 de octubre de 2016, firmado por el Mag. Marvin Sánchez Hernández, Director del Departamento de Registro, donde envía al Consejo de Gestión para la Admisión la propuesta de Procedimiento para Registrar el Título de Bachiller en Educación Media vía web y de manera presencial, con el fin de modificar el punto 6.4.2.1. Recepción de Documentación del Manual de Procedimientos para Ingresar a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional.
3. Los objetivos de esta nueva forma de ingreso son los siguientes:
 - i. Cumplir con el procedimiento de admisión para primer ingreso a las carreras de grado de la Universidad Nacional, con la finalidad de que las–los postulantes completen el proceso de admisión.
 - ii. Fomentar el uso de las tecnologías de información (página web) para registrar el título Bachiller en Educación Media vía web, aplicando la Ley 8220, Simplificación de Trámites, para las-los postulantes de primer ingreso de una forma sencilla y rápida.
 - iii. Brindar información sobre los procesos que realiza el Departamento de Registro, a través de los medios de comunicación masiva disponibles en la institución para atender las necesidades de las-los postulantes.
4. Las y los postulantes, antes de registrar el Título de Bachiller en Educación Media vía web o de manera presencial, deben completar un formulario con información general.

SE ACUERDA:

- A. AVALAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.4.2.1. “RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN” DEL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA QUE SEA “EL PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR EL TÍTULO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN MEDIA VÍA WEB Y PRESENCIAL EN LA SECCIÓN DE ADMISIONES”, CON EL FIN DE QUE SEA PUBLICADO EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2016-2017.
- B. QUE ESTA MODIFICACIÓN SEA TAL CUAL EL PROCEDIMIENTO ADJUNTO A ESTA ACTA.

C. ACUERDO FIRME.

**Universidad Nacional
Escuela de Filosofía**

**Formulario de empadronamiento para la aprobación
de créditos complementarios de los estudiantes del Bachillerato en Filosofía¹**

Por este medio se solicita el empadronamiento del estudiante _____, carné universitario _____ y estudiante regular del Bachillerato en Filosofía, para que curse cuarenta créditos complementarios, en la carrera _____, que ofrece esta unidad académica.

Lo anterior en conformidad con los *Procedimientos de admisión para el ingreso a las carreras de grado de la universidad nacional*, que en el apartado correspondiente a matrícula estipula que:

La/el postulante de nuevo ingreso, puede matricularse en una sola carrera durante el primer año. Quedan exentos de esta indicación los/las postulantes admitidos/as en las carreras de Filosofía, Enseñanza de la Filosofía y Teología, ya que su plan de estudio requiere un número determinado de créditos propios de otros planes de estudios. En este caso la/el postulante debe también empadronarse en esa carrera, la/el estudiante no adquiere el derecho de permanecer y graduarse en la carrera, aun cuando haya matriculado y aprobado los cuarenta créditos.

Del mismo modo, se enfatiza lo que establece el artículo 2.10 de esos mismos *Procedimientos*, en el caso de aquellos estudiantes que deseen completar la carrera en la que aprueban los créditos complementarios, a saber:

Los/as estudiantes de la carrera del bachillerato en filosofía que desean obtener un título en la carrera en que cursan los créditos complementarios, deberán realizar los trámites correspondientes, según los acuerdos con las unidades académicas en las que cursan sus créditos complementarios. Para esto las unidades académicas (Escuela de Filosofía y la Unidad académica en la que el/la estudiante cursará los créditos complementarios) deberán establecer por mutuo acuerdo desde el momento en que el estudiante ingrese, los requisitos y condiciones para hacer efectiva la admisión a carrera por esta vía; asegurando el principio de equidad e igualdad que tienen los otros estudiantes que realizan el proceso de cambio o cursar una segunda carrera.

De acuerdo a lo anterior, todo estudiante de Filosofía que quiera completar la carrera en que aprueba los créditos complementarios deberá realizar el proceso de admisión a dicha carrera, optando por un cupo, ya sea por examen de admisión o por cambio de carrera.

¹ Según el artículo 2.10 de los *Procedimientos de admisión para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad Nacional*: "Las /os estudiantes que cursen un plan de estudios que contemple como requisito la aprobación de créditos complementarios (Filosofía, Teología) deben solicitar el empadronamiento ante la Unidad Académica en la cual decidan matricular los créditos complementarios. La Unidad Académica en la que se autoriza al estudiante cursar los créditos complementarios, debe emitir una resolución aceptando la solicitud y enviar al Director/a del Departamento de Registro, en los períodos establecidos para los trámites de empadronamiento".

Firma Director Escuela de Filosofía

Firma del Estudiante

Firma del Director Unidad Académica en que es admitido el/la estudiante